



GOBIERNO DE MENDOZA
INSTITUTO PROVINCIAL DE
JUEGOS Y CASINOS

MENDOZA, 11 de abril de 2017.

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 239

VISTO:

Lo actuado en Expte. N° 00253-D-2017-02690-E-0-6, carat. "FISCALIZACION - S/CAMBIO VALORES DE BANCA CASINO CLUB S.A. FALTA AUTORIZACION.-", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 12 Gerencia de Legales dictamina: "...Que analizado el contenido del expediente, en especial el informe de fs. 1 por el sector de Fiscalización Casinos Privados; el informe a fs.3 del agente de Fiscalización encargado en Casino Club S.A. Luis González, y el informe final de fs. 4/5 del Sr. Jefe Departamento Casinos Privados, surge que la firma Casino Club S.A. modifica los valores asignados a las fichas que se utilizan en las mesas de juegos vivos sin autorización previa del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza.

A fs. 6 toma conocimiento Gerencia General y remite a Legales para emitir dictamen.

A fs. 8 obra informe de Gerencia de Fiscalización poniendo en conocimiento que Casino Club S.A. posee una multa en expte. N°01554-C-2002-02690 de \$5.000 la cual fue revocada por Resolución de Intervención N°303/02. Adjuntando a fs.9/10 la citada Resolución.

En función de lo manifestado y la solicitud efectuada por el Sr. Jefe de Inspección y Fiscalización a fs. 4/5, estima esta Gerencia que la firma Casino Club S.A. ha incurrido en violación de las prescripciones establecidas en el art. 16 del Reglamento de Casinos Privados (Resolución de Directorio N°225/01) que señala "Habilitación de Juegos: "Ningún Casino permitirá que se desarrolle ningún juego que no haya sido previa y específicamente autorizado por el Instituto para operarlo en el modo, cantidad y ubicación de mesas y máquinas respectivas."

Teniendo en cuenta lo establecido en el art.33 inc.a) de la misma Resolución, considera esta Asesoría que en el presente caso correspondería la aplicación de una sanción de multa de \$10.000 (pesos diez mil) Casino Club S.A. ya que prevé "en casos debidamente justificados, en que la violación importara una evidente demostración de conducta incompatible con el decoro, corrección y transparencia exigibles a un operador de casino, el Directorio podrá resolver agravar la sanción hasta la suma prevista en la letra siguiente, o sustituir la sanción de multa por la caducidad de la autorización para operar"; debiendo dictarse la Resolución de Directorio que decida en el sentido aconsejado precedentemente..."


Que a fs. 13 la Directora del I.P.J.C. Dra. María Mercedes Rus, toma conocimiento y remite el presente Expediente a Secretaría General a fin de confeccionar Resolución de Directorio conforme lo dictaminado.

Por ello y lo resuelto en Acta de Directorio N° 25 /17, Tema N° 13

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE JUEGOS Y CASINOS
R E S U E L V E:

ART. 1°.- APLÍQUESE a "CASINO CLUB S.A.", una MULTA DE PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), según lo sugerido por Gerencia de Legales a fs.12, por haber incurrido en violación de las prescripciones establecidas en el art.16 del Reglamento de Casinos Privados (Resolución de Directorio N°225/01), y teniendo en cuenta lo establecido en el art.33 inc.a) de la misma Resolución.

ART. 2°.- Notifíquese, comuníquese y ARCHÍVESE.


DRA. MARIA MERCEDES RUS,
DIRECTORA IPJC


LIC. ELSA JOSEFINA CANALE
PRESIDENTA IPJC